

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3456

VISTO:

El sistema de beneficios de acción social vigente a través de la Resolución N° 3201, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha implementado como ayuda económica a los matriculados y su grupo familiar de acuerdo a las prestaciones y normativa definidas en la mencionada Resolución N° 3201,

Que en el marco del proceso de mantener actualizado el valor de las prestaciones vigentes se observa la necesidad de producir su adecuación.

Por ello, el

CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE

ARTICULO 1º: Incrementar el valor de las prestaciones de acción social de acuerdo a la siguiente Tabla General de Valores:

TABLA GENERAL DE VALORES PRESTACIONES:

NACIMIENTO	\$	1.890
ADOPCIÓN	\$	2.250
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$	13.300
INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA		\$ 0
FALLECIMIENTO (matriculado)	\$	13.300
FALLECIMIENTO (cónyuge)	\$	6.650
FALLECIMIENTO (hijo)	\$	6.650
SUBSIDIO HIJO DISCAPACITADO –importe anual-	\$	9.420
BECA DE ESTUDIO PARA HIJO DE PROFESIONAL FALLECIDO – importe anual	\$	9.420
PREST. POR INTERV. QUIRÚRGICA ALTA COMPLEJIDAD	\$	77.330

(1) *El monto de este beneficio se determina conforme lo establecido en el art. 11º del Anexo I -Reglamento del Sistema de Beneficios de Acción Social – Monto Máximo Mensual: 200 caduceos.*

PRESTAMO POR INTERVENCION QUIRÚRGICA Y PRACTICAS MEDICAS DE ALTA COMPLEJIDAD

Monto del Préstamo	Plazo de Amortización
Hasta \$ 19.240	Hasta 18 meses
Más de \$ 19.240 hasta \$ 38.720	Hasta 24 meses
Más de \$ 38.720 y hasta \$ 42.590	Hasta 30 meses
Más de \$ 42.590 y hasta \$ 77.330	Hasta 36 meses

Las cuotas de amortización del préstamo en ningún caso serán inferiores a \$ 500.-

ARTICULO 2º: *Los valores indicados en el artículo precedente tendrán vigencia a partir del 1° de abril de 2012 para las prestaciones cuyo hecho generador se produzca a partir de esa fecha. Para el subsidio por hijo discapacitado y beca de estudio para hijo de profesional fallecido, por tratarse de prestaciones de pago periódico, tendrán vigencia a partir de la cuota dos (2) del presente año. Asimismo, aquellas prestaciones que reconozcan retroactividad serán liquidadas a los valores vigentes en los distintos periodos que la misma comprenda.*

ARTICULO 3º: *Reemplácese la Tabla General de Valores establecida en el artículo 10° de la Resolución N° 3201, por la Tabla General de Valores mencionada en el artículo 1° de la presente resolución.*

ARTICULO 4º: *Regístrese, comuníquese a las Delegaciones, publíquese y archívese.*

Acta C.D. N° 857- 09-03-2012.

Dra. Lucía S. BARCIA
Contadora Pública
Secretaria de Acción Social

Dr. Alfredo D. AVELLANEDA
Contador Público
Presidente